

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

# ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VIAL, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL

Año 2024-2026



Autores del Pliego: Jone Miren Unzueta Corral

Pilar Trueba Fernandez

Febrero de 2024

## ÍNDICE

1. OBJETO
2. RELACIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR
4. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS
5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES
6. DIRECCION DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TECNICA
7. DESARROLLO DE LAS RELACIONES DEL CONSULTOR CON LA ADMINISTRACION
8. REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD

## ANEXOS

---

- ANEXO 1 CLAUSULA PERSPECTIVA DE GENERO
- ANEXO 2 MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ADJUDICATARIO
- ANEXO 3 CLAUSULAS LEY VASCA 4/2019 DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA



## 1.- OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la prestación de:

- Las funciones que la Ley 31/1995, de 1 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, asignan al promotor que contrata con terceros la realización del trabajo, y en particular, las de Coordinación de Seguridad y Salud Laboral.
- Asistencia Técnica para la Dirección, Control y Vigilancia de la señalización provisional de las obras, seguridad a terceros, colindantes y otros.
- Asesoría en relación con las medidas necesarias para hacer efectiva la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales, señalización de obras, seguridad a terceros, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas para el promotor y para el coordinador de seguridad y salud.
- Desarrollo del sistema informático de coordinación que se establezca. Información, gestión y control a través del mismo, que constituirá:
  - Medio para el establecimiento y registro de las comunicaciones entre las partes intervinientes en los proyectos, las obras y empresas afectadas por la gestión de esta asistencia técnica.
  - Medio de gestión y control documental de la coordinación de actividades empresariales.
  - Medio para la elaboración y sostenimiento de una base de datos de seguridad y salud, sobre los proyectos, las obras y empresas.

El objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en el Contrato de “Asistencia Técnica en materia de Seguridad y Salud a la dirección de obras y proyectos del Servicio de Seguridad Vial, Mejora y Modernización de la Dirección General de Desarrollo Territorial.”

Legislación y normativa que rigen el contrato:

- La Ley 31/1995, de 1 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



- El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- El R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- El R.D.171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y su reglamento.
- Instrucción 8.3-IC sobre Señalización, Balizamiento, Defensa, Limpieza y Terminación de Obras Fijas en Vías Fuera de Poblado.
- Sus posteriores modificaciones.
- Así como, cualquier otra disposición vigente en materia de: seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, normativa sectorial de carreteras: señalización provisional de obras etc,...

En cualquier caso, se considerarán incluidas en la asistencia técnica cuantas prestaciones sobre seguridad y salud sean exigibles al respecto de las obras y trabajos del Servicio de Seguridad Vial, Mejora y Modernización, según lo previsto en la citada legislación, en lo que se refiere a las funciones establecidas para el promotor, la dirección facultativa y para el coordinador de Seguridad y Salud.

La prestación de esta asistencia técnica incluye, en particular, la asesoría, la aplicación de procedimientos técnicos así como la realización de pruebas, ensayos, estudios e informes de seguridad y salud Laboral, señalización de obras, seguridad a terceros y el desempeño de las funciones de coordinación de seguridad y salud, en los proyectos y obras y actuaciones del Servicio de Seguridad vial, Mantenimiento, Mejora y Modernización en la Red Foral de Carreteras de Bizkaia y de las instalaciones afectas a la misma.

Con carácter general, independientemente de la modalidad y del procedimiento de contratación o de la clasificación que, por cuantía y tipo, les corresponda en las disposiciones relativas a Contratos de las Administraciones Públicas, todas las actuaciones de seguridad vial, mantenimiento, mejora y modernización, encuadradas o encuadrables en el ANEXO I del referido R.D.1627/97, tendrán la consideración de “obra” a los efectos de la aplicación del presente pliego, cualquiera que sea la



forma en que dichas actuaciones sean gestionadas y dirigidas. El R.D. 1627/1997 se interpretará de acuerdo a la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.

## 2.- RELACIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS.

Se detallan las siguientes actuaciones entre otras:

- A-8 adecuación de la Red transeuropea al Decreto Foral 80/2014. Nudo Basauri y conexiones del túnel de Malmasín.
- Ordenación de accesos y mejora de la seguridad vial entre los p.k. 43+500 y 44+100 de la carretera BI-2301 en Mallabia.
- Refuerzo de Firme con Mezclas templadas, mediante la utilización de RAP, en la carretera BI-3631 del P.K. 21+200 al P.K. 34+000, entre Güeñes y Sopuerta.
- Refuerzo de Firme con Mezclas Templadas, mediante la utilización de RAP, en la carretera BI-3701 del P.K. 10+000 al P.K. 13+800, entre Arrigorriaga y Arkotxa.
- Mejora de la intersección de la carretera BI-2122 en el barrio de Txipio.
- Otros.

## 3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1º y 6º del presente Pliego, los trabajos a realizar están referidos a las actuaciones por contrata encuadradas en el concepto de “obra” que se define en el apartado 1 del artículo 2 del R.D. 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Siempre que fuera posible, la designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra y durante la ejecución de la obra recaerá en la misma persona. Para cada una de las obras la Diputación Foral nombrará Coordinador titular y suplente previa propuesta del Adjudicatario.

Las funciones y obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud, son las siguientes:



- Que se elabore el estudio de seguridad y salud, cuando ello sea preceptivo, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales, en relación con la seguridad y la salud en la obra. (Real Decreto 1627/1997)
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar, en la forma y con el alcance y contenido previstos en la normativa de prevención, que los empresarios que desarrollan actividades en la obra reciban la información y las instrucciones adecuadas sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia. (Real Decreto 171/2004)
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, como consecuencia de su presencia, dedicación y actividad en la obra.
- Otras establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Para hacer efectivas dichas funciones y obligaciones, entre todas las labores que se integran en el contrato, algunas de ellas deben ser consideradas fundamentales, por su importancia intrínseca y, desde luego, por su trascendencia sobre el desarrollo de la seguridad de la obra y sobre las responsabilidades jurídicas concurrentes en ella; estas labores básicas son las de:

- Elaborar o hacer que se elabore bajo su responsabilidad o supervisar el Estudio de Seguridad y Salud. Impartiendo instrucciones de coordinación en materia de seguridad y de salud (ICSYS) durante la elaboración del proyecto de obra.
- Informes del coordinador para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y anexos, por tratarse de obras cuyo promotor es una Administración Pública. Impartiendo instrucciones de coordinación en materia de seguridad y de salud (ICSYS) durante la ejecución de la obra.
- ICSYS durante la ejecución de la obra: Sin perjuicio del establecimiento de otros medios adecuados de coordinación y con objeto de mejorar y/o concretar lo contemplado en el Plan de Seguridad: Programación y realización de reuniones de coordinación en la obra, periódicas y no periódicas, con el fin de concertar con el Contratista y a corto plazo, la planificación de la actividad preventiva.
- ICSYS durante la ejecución de la obra: Inspección regular a la obra con objeto de comprobar y resolver “in situ” sobre la validez y la suficiencia de las medidas preventivas acordadas con el Contratista, en dicho Plan y en sucesivas reuniones.



- Adopción de las medidas necesarias para garantizar que las entidades que desarrollan actividades en la obra reciban las ICSYS durante la ejecución de la obra. Instrucciones por escrito, cuando los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes sean calificados como graves o muy graves.

Junto con las funciones reglamentarias de coordinación de seguridad y salud, durante la elaboración del proyecto de obra, se considera importante incluir en este contrato una serie de tareas complementarias a realizar por la Asistencia Técnica, que son las siguientes:

- Elaboración de los estudios de seguridad y salud, o de partes del mismo, en la fase de proyecto.
- Seguimiento y supervisión de la redacción de los estudios de seguridad y salud en los proyectos redactados por terceros. Informes de seguimiento/supervisión e informe final de conformidad con los mismos.
- Elaboración de los planes de señalización de obra, o de partes del mismo, en la fase de proyecto.
- Seguimiento y supervisión de la redacción de los planes de señalización de obra en los proyectos redactados por terceros. Informes de seguimiento/supervisión e informe final de conformidad con los mismos.

Junto con las funciones reglamentarias de coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de cada obra, se considera importante incluir en este contrato una serie de tareas complementarias a realizar por la Asistencia Técnica, que son las siguientes:

- Plan de señalización de obra:  
Actualización del plan de señalización, balizamiento y defensa de obra en la fase de ejecución. Bien elaborando partes del mismo o bien revisando la actualización del plan de señalización redactado por terceros. Informes de seguimiento/supervisión e informe final de conformidad con los mismos.
- Vigilancia: Sobre las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo, recae el deber de vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales. Así como, sobre cada empresa el deber de vigilar el cumplimiento por sus trabajadores.



Sin perjuicio de lo anterior, el coordinador y otros técnicos asignados del equipo del consultor adjudicatario visitarán regularmente las obras, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Plan de Seguridad y/o de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, o en su caso, detectar y corregir sus incumplimientos.

- Vigilancia: El coordinador y otros técnicos asignados visitarán regularmente las obras, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de señalización, balizamiento y defensa de obras, tanto en lo que afecta a la seguridad en el trabajo, como a la seguridad a terceros, colindantes y otros. O en su caso, detectar y corregir sus incumplimientos.

- Información al trabajador concurrente en la obra:

Información e instrucciones actualizadas durante el transcurso de la obra y dirigidas directamente a los trabajadores concurrentes y de acuerdo a las actividades que desarrollen en la obra. En forma de manual, fichas informativas al trabajador o similar.

El coordinador facilitará dicha información e instrucciones directamente a cada uno los trabajadores concurrentes en la obra de la Diputación Foral de Bizkaia, de las entidades forales y de las asistencias técnicas a la dirección de obra.

- Control de ejecución:

Información e instrucciones actualizadas durante el transcurso de la obra y dirigidas a los responsables designados para realizar el control de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, de las empresas concurrentes en la obra. A fin de favorecer homogeneidad de criterios y garantizar que se realizan unas comprobaciones mínimas, el coordinador las presentará en forma de listas de comprobación.

- Elaboración de informes de accidentes (de trabajo, de tráfico, incidentes,...) en el entorno de la obra.

En principio los técnicos que asuman las coordinaciones serán técnicos competentes, esto es, que pueden trabajar con autonomía y autosuficiencia. No obstante, estos coordinadores deberán tener a su disposición un equipo de expertos multidisciplinar de apoyo, al cual podrán realizar las consultas que consideren, relacionadas con la seguridad y salud. Este equipo de expertos estará también a disposición del Director del Contrato para cualquier consulta, estudio o tarea de



asesoramiento que precise (como por ejemplo, estudios puntuales sobre riesgos o materias concretas de interés para la prevención en este Servicio ...).

Este soporte técnico especializado y multidisciplinar ha de hacerse evidente por la suficiencia y adecuación de las ICSYS impartidas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, durante la fase de desarrollo del proyecto y durante la fase de ejecución de la obra.

Por tanto, la administración no contará únicamente con la mera puesta a disposición en la obra del coordinador del seguridad y salud de la misma, sino con toda la estructura de una empresa cuya labor se materializa en la presencia habitual de expertos en la obra y en los servicios y en la realización de tareas específicas que, de otro modo, resultan de difícil solución válida.

A continuación se describen prescripciones y consideraciones, que en el desarrollo de la metodología de trabajo habrán de tenerse en cuenta, en relación con algunas actuaciones que articulan el contrato.

### 3.1. COORDINACION/SUPERVISION DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.

Entre las labores que integran el contrato está la asunción de las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto de obra:

- Elaborar o hacer que se elabore bajo su responsabilidad el estudio de seguridad y salud.
- Coordinar según dispone el artículo 8 del RD 1627/1997 la aplicación por el proyectista de los principios generales de prevención en materia de seguridad y salud (art. 15 Ley de prevención de riesgos laborales).

En los casos de que no fuera preceptiva la designación de coordinador, el consultor adjudicatario designará supervisor en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra. Siempre que fuera posible la designación del supervisor del proyecto y del coordinador durante la ejecución de la obra recaerá en la misma persona

El supervisor en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra, en el proceso de aprobación administrativa de cada proyecto, resultado final de su supervisión, realizará un informe favorable, haciendo mención expresa a la existencia y validez del estudio de seguridad y



salud, al menos en los extremos regulados en el artículo 5 del Real Decreto 1627/1997 y en otros contenidos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Se documentará el análisis a través de informes de revisión de los sucesivos ejemplares del proyecto de obra que se vayan recibiendo.

El proceso completo de aprobación del proyecto: historial del análisis efectuado, las modificaciones habidas con el proyecto inicial, la secuencia de comunicaciones entre las partes intervinientes, etc., se reflejará a través del sistema informático de gestión que se habilite.

### **3.2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INFORME DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**

Antes de iniciarse la obra, si no tuviera conocimiento previo de ello, el coordinador se pondrá en contacto con el contratista para comunicarle la obligación de elaborar el Plan de Seguridad y Salud Laboral y remitírselo para su análisis.

Recibido el Plan de Seguridad y Salud, el coordinador procederá a su análisis, ayudándose de un ejemplar del proyecto. Las conclusiones de su análisis pueden ser:

- a) Negativas en cuanto a la aprobación del Plan. En este caso el coordinador hará llegar ICSYS al contratista, quien deberá proceder a las modificaciones pertinentes. El análisis se documentará a través de informes de revisión de los sucesivos ejemplares o borradores del plan de seguridad que se vayan recibiendo.
- b) Positivas en cuanto a la aprobación del Plan, bien porque éste es adecuado bien porque se han subsanado las deficiencias correspondientes. En este caso documentará su análisis en el Informe del Plan de Seguridad y Salud, de la obra de referencia.

El plan de seguridad junto con el informe, se enviará al Director del Contrato para que proceda a su elevación para su aprobación.

Una vez tramitada la aprobación del plan de seguridad y salud e iniciada la obra, para la planificación preventiva a corto plazo, frente a posibles carencias que pudiera tener el plan de seguridad:



- En determinados casos según normativa y a criterio del coordinador, la revisión del plan será considerada como modificación y será tramitada de acuerdo al artículo 7.4. del R.D. 1627/97 y la Guía Técnica que lo desarrolla.
- Sin perjuicio del apartado anterior y con carácter general, al objeto de solventar las deficiencias que pudiera tener el plan de seguridad, que requieran completar y/o precisar las medidas preventivas (por escrito cuando los riesgos identificados sean graves o muy graves): El coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución supervisará las medidas propuestas por el contratista y las adjuntará al acta de reunión que corresponda, como ICSYS.

El proceso completo de aprobación del plan y sus anexos: historial del análisis efectuado, las modificaciones habidas con el plan inicial, la secuencia de comunicaciones entre las partes intervinientes, etc.,..., se reflejarán a través del sistema informático de gestión que se habilite.

### 3.3 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REUNIÓN DE COORDINACIÓN

El coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra tiene, entre sus funciones, la de organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, iniciándola, impulsándola, articulándola y velando por su correcto desarrollo, en estrecho contacto con las empresas concurrentes en la obra. El coordinador efectuará la gestión y el control de la información y las comunicaciones entre las partes intervinientes a través del sistema informático de gestión que se habilite.

La reunión de coordinación es el cauce para establecer los medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales, que el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución considere necesarios y suficientes en los términos previstos legalmente. Igualmente en reunión de coordinación, en compañía de Técnico competente del contratista, se efectuará el seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación y la detección de aspectos susceptibles de mejora del Plan de Seguridad y Salud a lo largo de la ejecución de la obra, con la adopción de las medidas reglamentarias establecidas a este respecto.

Mínimo dos veces por semana, el Coordinador programará/convocará reunión de coordinación en compañía de persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas del Contratista.



En cualquier caso, el coordinador programará y convocará cuantas reuniones considere necesario en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Dichas reuniones de coordinación convocadas a iniciativa del coordinador, podrán ser:

- Programadas periódicas (aproximadamente mismo día, misma hora, mínimo una vez por semana), reuniones útiles para garantizar seguimiento continuado de la obra, para fijar día de referencia de asistencia de subcontratistas a efectos de planificación y facilitar agenda de diversas empresas y técnicos implicados.
- Programadas no periódicas útiles para adaptarse a la evolución de los trabajos y necesarias para estar presentes en la implantación de las medidas preventivas en trabajos de mayor interés preventivo a efectos de coordinación: recepción de nuevo subcontratista, comienzo de actividades a realizar de manera simultánea varias empresas y/o trabajadores autónomos, etc,...

Antes del comienzo de tales reuniones el Coordinador dispondrá de constancia documental de la designación de la persona (o personas) encargada de la coordinación de actividades preventivas del contratista. Dicha persona deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel superior, especialidad Seguridad en el Trabajo. Será el interlocutor válido al que el Coordinador haga llegar todas las indicaciones e instrucciones en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de los subcontratistas y otras entidades concurrentes, el Coordinador dispondrá de constancia documental de la designación de interlocutor de empresa concurrente en la obra con el coordinador. La preceptiva designación se aplicará a cada empresa interviniente. Será el interlocutor válido al que el coordinador haga llegar indicaciones e instrucciones en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, directa o indirectamente a través del contratista.

Tanto la persona encargada de la coordinación de actividades preventivas del contratista, como el interlocutor de entidad concurrente con el Coordinador, formarán parte de los recursos propios o ajenos con los que cada empresa lleva a cabo las actividades preventivas en el centro de trabajo (obra). Recursos a los que la empresa haya asignado la asunción de las siguientes funciones:



- a. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- b. La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- c. Realizar con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
- d. La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e. La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.

Es decir, Trabajador Designado para ocuparse de la actividad preventiva en la empresa, miembro del Servicio de Prevención Propio o del Servicio de Prevención Ajeno.

Al objeto de asegurar la coherencia en las actuaciones de la dirección facultativa de obra y el coordinador de la misma, resolviendo las eventuales discrepancias que pudieran surgir, el coordinador asistirá a la reunión de dirección de obra, que habitualmente se celebra en las obras del Servicio una vez por semana. Así como, a cuantas reuniones de dirección fuera convocado.

Las reuniones de coordinación en obra incluirán las siguientes actuaciones:

### **3.3.1.- ACTA DE REUNIÓN**

#### **3.3.1.1.- CONVOCATORIA- ASISTENTES**

Dado que el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra tiene, entre sus funciones, la de organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, iniciándola, impulsándola, articulándola y velando por su correcto desarrollo, en estrecho contacto con el o los contratistas.

Comunicará convocatoria a interlocutores de entidades concurrentes y convocará traves de ICSYS a:

- Siempre, a persona o personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas del Contratista.



- En primera reunión antes de incorporación de los trabajadores, a interlocutor designado del subcontratista con el Coordinador (de nuevos subcontratistas seleccionados)
- Cuando Coordinador y/o Contratista juzguen necesario, a interlocutores designados de subcontratistas con el Coordinador (de subcontratistas intervinientes en la obra)
- Cuando Coordinador y/o Contratista juzguen necesario, a trabajadores autónomos intervinientes en la obra.
- Cuando Coordinador y/o Contratista juzguen necesario, a cualquier otra persona por su posición en la estructura jerárquica y/o por las funciones técnicas que desempeñen en relación con los procesos de producción desarrollados.
- Cuando Coordinador y/o Contratista juzguen necesario, a cualquier otra persona con funciones preventivas de las empresas intervinientes: miembros del servicio de prevención, propio o ajeno, recursos preventivos, delegados de prevención o trabajadores designados.
- Cuando Coordinador juzgue necesario a técnico experto integrado en la empresa adjudicataria de apoyo especializado.

### 3.3.1.2.- PREPARACIÓN DE LOS TRABAJOS

#### LIBRO DE INCIDENCIAS

Dado que el libro de incidencias, deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá ser accesible para todas las personas a las que el R.D. 1627/97 autoriza a realizar anotaciones.

En acta de primeras reuniones quedará constancia documental en relación:

- El coordinador deberá determinar el procedimiento que garantice el acceso al libro, dándolo a conocer a todas las personas a las que el RD 1627/1997 autoriza a realizar anotaciones en el mismo.
- El coordinador determinará el procedimiento que le permita estar informado de dichas anotaciones en un plazo suficiente para que, pueda hacer efectivo lo establecido en el artículo 13, apartado 4 del RD 1627/1997.



## CONTROL DE ACCESO

Dado que al coordinador le corresponde entre sus funciones la de adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

En acta de primeras reuniones quedará constancia documental en relación:

- El coordinador deberá validar el procedimiento propuesto por el contratista para el control de acceso a la obra tanto de las personas, como de los vehículos y equipos.

En acta de sucesivas reuniones quedará constancia documental en relación:

- El coordinador deberá supervisar resultados del procedimiento propuesto por el contratista para el control de acceso a la obra tanto de las personas, como de los vehículos y equipos.

### 3.3.1.3.- PREVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Dado que una de las finalidades de las reuniones de coordinación de actividades empresariales es que el coordinador pueda estar enterado con suficiente antelación de las medidas técnicas y de organización que vayan a ser implantadas, al objeto de concertar medios y esfuerzos y conjugar los diferentes fines, propósitos, intenciones y objetivos de los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos en materia preventiva.

En acta de sucesivas reuniones quedará constancia documental de:

- La estimación de la duración de los trabajos cuando afectan a tareas simultáneas o sucesivas y estas deban ejecutarse por las distintas empresas y trabajadores autónomos que participen en las obras.
- La comprobación de que los métodos de trabajo que tengan previsto desarrollar todos los intervinientes en la obra no sean contradictorios ni incompatibles entre sí y prevean el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud.
- El concierto de las actividades a través de ICSYS a realizar por el contratista, subcontratista o trabajadores autónomos, a desarrollar de manera simultánea o sucesiva, con la finalidad de evitar las posibles contradicciones, interferencias e incompatibilidades que puedan interferir en la aplicación de los principios de la acción preventiva.



## PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES Y FUNCIONES DE CONTROL

Una vez planificados los métodos de trabajo a utilizar en la obra es preciso establecer un seguimiento sobre el desarrollo de los mismos, de tal manera que su realización se lleve a cabo según lo previsto. A este fin se instaurarán los correspondientes mecanismos de control, cuya ejecución se realizará por las empresas y trabajadores autónomos afectados.

Los mecanismos de control pueden ejecutarse a través de las siguientes acciones:

- Realización de inspecciones periódicas.
- Presencia de los recursos preventivos de acuerdo al artículo 4º apartado 3 y al artículo 7 de la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Verificaciones, inspecciones, comprobaciones a efectuar por persona competente de acuerdo con lo dispuesto en la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.
- Documentos técnicos elaborados por técnicos competentes de acuerdo con lo dispuesto en la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.
- Implantación de protocolos de entrega de equipos de protección individual, de recepción de información a los trabajadores de las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la obra.
- Autorización expresa y nominativa de la empresa a la que pertenece el trabajador para el desarrollo de determinadas tareas, acceso a superficies o zonas limitadas de acuerdo con lo dispuesto en la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.
- Otros.

En acta de sucesivas reuniones se impartirán instrucciones de CSYSO relativas a:

- Mecanismos de control previstos, durante el periodo comprendido hasta próxima reunión de coordinación, con el siguiente alcance y contenido según los casos:
  - Periodicidad de las inspecciones.



- Determinación de los casos en los que la presencia de recursos preventivos en el centro de trabajo sea necesaria.
- Determinación de persona competente para efectuar los correspondientes controles.
- Registros a cumplimentar para evidenciar el cumplimiento de los mecanismos de control.

Persona competente: es aquella que ha sido designada expresamente por el empresario para el desarrollo de las tareas de que se trate, teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos y formación profesional, experiencia y formación preventiva.

#### 3.3.1.4.-INSPECCIONES DE SEGURIDAD

Sin perjuicio de otras inspecciones, se efectuará inspección sistemática de toda la obra en reunión de coordinación, en compañía de persona o personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas del contratista.

El objeto de las inspecciones será adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud y de lo acordado en sucesivas reuniones de coordinación, o en su caso, detectar y corregir sus incumplimientos, atendiendo específicamente, a los siguientes puntos:

##### INSPECCIÓN DOCUMENTACIÓN

- Previsión de los trabajos y planificación de la actividad preventiva a corto plazo, por escrito cuando los riesgos sean graves (por referencia al plan de seguridad y/o ampliando y concretando lo contemplado en el plan)
- "Datos de contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos nuevos ya seleccionados" antes de su entrada en obra. (Designación de trabajador encargado de la coordinación de actividades preventivas del contratista o interlocutor del subcontratista con el coordinador, Designación recurso preventivo, Información relativa a riesgos graves,...)
- Registros de la aplicación del "Procedimiento para el control de acceso a la obra tanto de personas, como de vehículos."
- Ficha del libro de subcontratación o comunicación de anotación.
- Registros de la realización de los mecanismos de control previstos.



- Otros..

## INSPECCIONES DE SEGURIDAD A OBRA

El Coordinador atenderá específicamente, a los siguientes puntos, interpretados de acuerdo a la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción:

- Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.
- Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras.
- Disposiciones mínimas específicas relativas a los puestos de trabajo en las obras.
- Normativa vigente en materia de señalización, balizamiento y defensa de obras.
- Medidas preventivas o de señalización.

Cada una de las Inspecciones la documentará el Coordinador en el Registro de Inspección, en el que incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Identificación de la obra.
- Fecha de inspección.
- Instrucciones de CSYS relativas a nuevos puntos inspeccionados.
- Reportaje fotográfico.
- Recibí por persona encargada de la coordinación de actividades preventivas del Contratista.

Cuando durante la inspección, el coordinador observase aspectos susceptibles de mejora en materia de seguridad y salud:

- En función de la valoración del riesgo y de acuerdo a su criterio, queda facultado para disponer la paralización de los trabajos y/o determinación del periodo de implantación de medidas para reducir el riesgo.



### 3.4. SEGURIDAD VIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Es preciso tener en cuenta que las actuaciones del Servicio de Seguridad Vial, Mejora y Modernización de la Dirección General de Desarrollo Territorial se realizan en carreteras en servicio. Por lo tanto, cuando en la plataforma de una vía o en sus proximidades existan circunstancias relacionadas con la ejecución de obras en dichas zonas y que puedan representar un peligro para la circulación, deberán adoptarse las medidas de señalización, balizamiento y defensa adecuadas, con ello se pretende conseguir una mayor seguridad, tanto para los usuarios como para los trabajadores de la obra, y limitar el deterioro del nivel de servicio de la vía afectada.

El Consultor, realizará el proyecto de los desvíos provisionales cuando sea necesario y los planes de señalización de obra con arreglo a las técnicas de la Ingeniería de Tráfico, incluyendo Memoria y justificaciones técnicas, planos y croquis, condiciones técnicas y su valoración si fuese necesario.

Se entiende que los planes de señalización de obra o partes de los mismos se realizarán de manera ocasional, por el propio consultor adjudicatario. Sin embargo, será habitual la tarea de supervisión de las medidas de señalización de obra en el caso de que sean propuestas del Proyectista o del Contratista.

Estas propuestas deberán revisarse o rehacerse tantas veces como lo exijan las circunstancias del proyecto o la obra.

En cualquier caso dichos proyectos o informes de revisión irán suscritos por el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra.

El Coordinador de Seguridad y Salud desarrollará una vigilancia sistemática: visitando regularmente las obras, impartiendo las ICSYS necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de señalización, balizamiento y defensa de obras, tanto en lo que afecta a la seguridad en el trabajo, como a la seguridad a terceros, colindantes y otros.

Cualquier instrucción orientada a garantizar la seguridad y salud en la vía y sus proximidades en horario con actividad, será considerada ICSYS a la vez que de seguridad vial, sin embargo, en horario sin actividad en la obra, será considerada exclusivamente instrucción de seguridad vial en fase de obra.

El Consultor realizará informes de accidentes de tráfico en el entorno de la obra.



El proceso completo de determinación y vigilancia del cumplimiento del plan de señalización de obra: historial del análisis efectuado, las modificaciones habidas con el plan inicial, la secuencia de comunicaciones entre las partes intervinientes, etc.,..., se reflejarán a través del sistema informático de gestión que se habilite.

### 3.5 CONTROL CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LAS OBRAS.

Se realizará el control de obra ejecutada en materia de seguridad y salud y en materia de señalización provisional de obra.

Para el control de calidad de los materiales y de la obra ejecutada, se tendrá en cuenta lo especificado en las Normas Técnicas aplicables en cada caso.

En todo momento el personal del Adjudicatario exigirá el cumplimiento de lo preceptuado en los Pliegos, respecto al sistema de ejecución. En el caso de que alguna operación no se tuviese definida en los Pliegos propondría a la Dirección de obra la inclusión de la(s) cláusula(s) adicional(es) correspondiente(s).

El Adjudicatario llevará a cabo todas las operaciones necesarias para colaborar con la Dirección de obra en el control de la obra ejecutada mensualmente y su correspondiente valoración, siguiendo las siguientes fases:

- Mediciones de obras.
- Mediciones mensuales de obra ejecutada, según las distintas unidades del Proyecto, incluso planos.
- Informes sobre la marcha y calidad de los trabajos, así como su adecuación al Plan de seguridad aprobado y al nivel de calidad establecido.
- Elaboración de una Memoria económica de final de obra.
- Control y seguimiento económico y de plazos. Desviaciones de las distintas partes de las obras y en conjunto

El control de la obra ejecutada mensualmente y su correspondiente valoración se reflejará a través del sistema informático de gestión que se habilite.



### 3.6 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

El Adjudicatario solicitará al Contratista información inmediata relativa a cualquier accidente que hubiera en la obra. Con objeto de recabar los datos para la investigación, se personará cualquiera de los técnicos lo antes posible, preferiblemente el coordinador titular de seguridad y salud. El consultor participará en las labores de investigación del accidente y acompañando al informe del contratista, elaborará su propio informe.

El proceso de investigación de los accidentes: historial del análisis efectuado, la secuencia de comunicaciones entre las partes intervinientes, investigación del contratista, investigación del coordinador etc,..., se reflejarán a través del sistema informático de gestión que se habilite.

### 3.7. SISTEMA INTEGRAL DE COORDINACIÓN

Principalmente por razones de mejora continua de la calidad de la gestión administrativa, garantías de continuidad a largo plazo en el almacenamiento de datos y de seguridad en el tratamiento de la información, la asistencia técnica efectuará el intercambio de información, la gestión y el control documental a través de uno o varios softwares específicos puestos a disposición de la Administración por el consultor adjudicatario o, según los casos, a disposición del consultor por la Administración, que permitan:

- El establecimiento de las comunicaciones entre las partes intervinientes en los proyectos, las obras y empresas afectadas por la gestión de esta asistencia técnica.
- La gestión y control documental de la coordinación de actividades empresariales.
- La elaboración y sostenimiento de una base de datos, de seguridad y salud, sobre los proyectos, las obras y empresas.

La coordinación en materia de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción es una obligación legal que conlleva un proceso continuo de intercambio de información entre empresas intervinientes y una gran cantidad de documentación a revisar y gestionar.

Se requiere para ello, que la asistencia técnica :

- Disponga de una herramienta informática, para la gestión de la CAE, adecuada a las necesidades del Departamento y que permita realizar la CAE de forma homogénea, e integrada.



- Disponga de una herramienta informática, para la gestión de la CAE, que proporcione una información en tiempo real adecuada como medio de coordinación que pueda servir de cauce para el intercambio de las informaciones que, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo. En todo caso, deberá ser el cauce para el intercambio de la información entre contratista y coordinador, evitando la utilización de otras vías que dispersan la información (CD's, DVD's, correo electrónico, papel,...)
- Nos preste el servicio que comprenda la gestión y el control de la documentación, que garantice la realización de la coordinación de actividades empresariales en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa vigente, el presente pliego, los establecidos en los proyectos de construcción, los procedimientos de coordinación del consultor adjudicatario, así como, en su caso, los procedimientos de coordinación del Servicio de SVMM, etc...
- Sirva de cauce para informar a la Administración del desarrollo del conjunto de los trabajos de la asistencia técnica.

## FASES DEL PROYECTO

### FASE 1: Arquitectura del Proceso

El paso previo a la parametrización de la herramienta y su contenido, será el análisis junto con el consultor adjudicatario de las necesidades del Servicio de SVMM, de acuerdo con la normativa vigente, el presente pliego, los procedimientos de coordinación del consultor adjudicatario, así como, en su caso, los procedimientos de coordinación del Servicio de SVMM.

La metodología utilizada en esta fase comprenderá reuniones previas con el fin de determinar con claridad las adaptaciones de la herramienta, como se realizará la carga inicial de datos, así como las actualizaciones de la misma, los accesos y perfiles necesarios, etc.

Incluye los siguientes pasos:

- Definir en el equipo el proceso de gestión de la información.
- Definir los hitos de lanzamiento y recogida de la información.
- Definir el uso que se le va a dar a la información obtenida y las personas que tendrán acceso a dicha información.



- Establecer la secuencia en el despliegue del sistema y su repercusión.
- Definir las normas del sistema.
- Testar el proceso.
- Definir plazos.
- Aprobación del proceso.

## **FASE 2: Parametrización de la Herramienta**

Esta herramienta nos dará agilidad en la gestión de la documentación y la explotación de los datos.

El adjudicatario colaborará en implementar la herramienta a las necesidades, orientada a facilitar las tareas relacionadas con la gestión de la CAE, que permita la incorporación de contenidos propios de la empresa, o la adaptación de los contenidos desarrollados, así como también la personalización de los informes derivados del proceso. La herramienta, asimismo, y de cara al uso por parte de los usuarios finales, responderá a criterios de sencillez y facilidad para el uso.

Para la adaptación del aplicativo a las necesidades del S.S.V.M.M. será necesario, entre otras cuestiones, las siguientes:

- División de proyectos, obras, centros de trabajo, contratos, empresas, etc... dentro de la organización, de forma que se pueda exigir/ facilitar distinta documentación al proyectista, contratista, asistencia técnica, empresa,... según su función o según la división, centro u obra al que vaya a acceder.
- Definir la documentación en diferentes tipos: documentación de proyectos, documentación planificación preventiva, documentación autorización y control de acceso (documentación de empresa, documentación del trabajador, documentación de los vehículos, documentación de máquinas y/ herramientas), documentación control de ejecución, etc... Configuración de la documentación y caducidad de la misma.
- Crear los accesos a la aplicación para las partes intervinientes (Servicio de SVMM, proyectista, asistencias técnicas, contratista, subcontratistas, autónomos, proveedores, otros, etc... )
- Crear los perfiles necesarios para los usuarios de la herramienta, a distintos niveles: administrador, tramitación, consulta, etc...



- Carga inicial de datos: proyectos, obras, empresas, unidades, trabajadores, documentos...
- Definir los avisos y alertas automáticas necesarias tanto en la aplicación como vía correo electrónico para los responsables del adjudicatario, miembros del Servicio de SVMM que se establezcan y para los contratistas, asistencias técnicas,...sobre la conformidad o no de la documentación, caducidad de los documentos, documentación pendiente, etc.
- Definir las tablas de datos a obtener de la herramienta.
- Definición de consultas e informes.

Se requiere a la empresa la disponibilidad suficiente, para los desarrollos que se consideren necesarios por el Servicio de SVMM, en base al desarrollo del proyecto, así como a la evolución de la normativa en prevención de riesgos laborales y el procedimiento de coordinación de actividades empresariales.

### **FASE 3: Validación del Sistema. Grupo Piloto**

Un proyecto de estas características, demanda tener la seguridad de un buen funcionamiento y el correcto entendimiento de cómo utilizar el sistema, por lo que se realizará una prueba piloto una vez esté completado el diseño de la herramienta.

Se deberá testar, a través de un grupo limitado, la bondad del sistema y la herramienta y su correcto entendimiento y funcionamiento. Asimismo introducir las modificaciones que se estimen oportunas una vez recibidas las propuestas de los participantes (resultados del proceso de participación)

Para este cometido se programan las siguientes fases:

- Definir el grupo para la prueba piloto.
- Cargar los datos del grupo piloto.
- Confeccionar el material para la formación.
- Llevar a cabo talleres de formación.
- Recibir propuestas del taller de formación.
- Lanzar la prueba piloto.



- Recoger incidencias y estudios de mejora para realizar los cambios oportunos tanto en la herramienta como en la formación.

#### **FASE 4: Formación personal usuario del aplicativo**

Se formará en el uso de la herramienta para llevar a cabo los hitos establecidos al personal involucrado en el proyecto. Se creará un soporte (manual) a entregar a todos los colectivos en la formación, que será la guía para el correcto entendimiento del sistema y de la herramienta.

Igualmente se creará un manual para las empresas intervinientes que deban acceder al sistema para colgar y descargar documentación, donde se detalle paso a paso como hacerlo.

#### **FASE 5: Implemento de la herramienta**

Como resultado de los estudios y aplicaciones experimentales, el producto final a implementar en el Servicio de SVMM conformará una solución que permita recoger, administrar y explotar la información resultante de la actividad a realizar por el consultor adjudicatario.

La plataforma permitirá personalizar las consultas, estadísticas, e informes. Adicionalmente facilitará llevar un histórico de la coordinación de actividades empresariales, y hacer un seguimiento de las empresas intervinientes y de sus medios y permitirá tener estadísticas actualizadas y establecer las medidas oportunas.

#### **FASE 6: Gestión**

El Servicio de SVMM facilitará a la empresa adjudicataria la información sobre los contratos vigentes y la empresa adjudicataria se encargará de realizar toda la gestión documental,.

La gestión de la documentación incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

- La solicitud de la misma al proyectista, contratista, asistencia técnica, empresa,... (exigir la documentación a cada uno dependiendo de la relación que exista con el Servicio de SVMM, centros de trabajo a los que acceda, riesgos y medidas preventivas establecidos a sus trabajadores, etc) y el control de entrega.
- La comprobación y verificación de la documentación cargada por el proyectista, contratista, asistencia técnica, empresa,...en cuanto a los estándares que marca la legislación vigente, el



presente pliego, los procedimientos de Coordinación del consultor adjudicatario, así como, en su caso, los procedimientos de coordinación del Servicio de SVMM.

- La comprobación de la descarga por proyectista, contratista, asistencia técnica, empresa,... la de la documentación correspondiente.
- Las notificaciones y avisos correspondientes a las partes intervinientes.
- Seguimiento diario de la documentación, para garantizar que toda la documentación se encuentra debidamente actualizada en tiempo y forma.
- Puesta a disposición de la Administración de consultas, informes y estadísticas. De forma que el Servicio de SVMM disponga de una información en tiempo real, sobre el proceso continuo de la gestión de la coordinación, atendiendo a los diferentes tipos de relaciones y situaciones que existen entre empresas.
- La empresa resolverá las dudas de los usuarios de la herramienta e incidencias que pudieran dar durante los procesos, mediante atención telefónica, on-line, etc.

#### **FASE 7: Seguimiento**

Tras la puesta en marcha del proyecto se realizarán reuniones de seguimiento para atender inquietudes y consultas que puedan surgir, así como acordar posibles vías de mejora.

#### **4.-PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Es obligación del Adjudicatario preparar, oportunamente, la programación de trabajos a ejecutar:

##### **PROGRAMACION MENSUAL:**

Reuniones programadas periodicas de CSYS obras y proyectos

Actuaciones de desarrollo del sistema informatico de gestión

Actuaciones de seguimiento del sistema informatico de gestión



## PROGRAMACIÓN SEMANAL:

Reuniones programadas periódicas: Previo comienzo de la obra se concertará con la persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas del contratista, día y hora de reuniones semanales de coordinación, a celebrar mientras duren los trabajos.

El director del contrato podrá incrementar la frecuencia mínima y/o modificar los programas de reuniones periódicas establecidos por el Adjudicatario.

Reuniones programadas no periodicas: El coordinador formulará en función: del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos, de los riesgos existentes y de las posibles incidencias, el programa semanal de reuniones no periódicas que considere necesarias.

Inspecciones periódicas de seguridad y salud // Inspecciones periódicas de seguridad vial:

Además de las inspecciones a efectuar por el coordinador, en todo caso con motivo de su presencia en la obra durante las reuniones programadas y sin perjuicio de otras inspecciones que efectúe el coordinador titular en el marco de sus funciones y de acuerdo al presente pliego, se realizará inspección a la obra en materia de seguridad y salud, así como en materia de seguridad vial, con una periodicidad mínima semanal.

La realización de inspecciones sistemáticas en obra se considera una herramienta adecuada, en lo que podría denominarse una medida de aseguramiento de la calidad de los procesos de gestión preventiva. En todo caso, el coordinador gestionará la resolución de las incidencias derivadas de dichas inspecciones o de observaciones efectuadas relacionadas con la seguridad de la obra.

El coordinador valorará para cada obra la periodicidad de las inspecciones, que requieran los riesgos existentes, y formulará semanalmente una propuesta de actividades de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas. Resultado de la inspección a obra se emitirán sendos informes de inspección de seguridad y salud, así como de seguridad vial

## PROGRAMACIÓN DIARIA:

Como último escalón de la programación, corresponderá al coordinador llevar a cabo la distribución y la ordenación diaria de los trabajos programados del programa semanal, así como, en casos de



existencia de no conformidades, incidencias o emergencias, la ordenación de otros trabajos urgentes.

Se mantendrá actualizada la programación a través del programa informático que se habilite.

## 5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

### 5.1. PERSONAL

La empresa adjudicataria o UTE, deberá poner a disposición para este contrato, los siguientes recursos humanos.

- 3 Ingenieros de Caminos Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente de Grado en Ingeniería Civil según Plan de Estudios vigente, con titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (Seguridad en el Trabajo) y formación acorde al anexo B Guía Técnica R.D. 1627/1997 (Curso de Coordinador). Con al menos 12 años de experiencia probada en el ejercicio de las funciones de coordinador según el R.D. 1627/1997 en obras de carreteras y/o de conservación de carreteras. Cumplirán fundamentalmente la función de Coordinador de Seguridad y Salud, además del resto de los trabajos contratados, con los cometidos anteriormente citados. Entre los técnicos propuestos se designará un supervisor como responsable de la ejecución del contrato acorde a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.
- 1 informático. Con experiencia de implantación en herramientas informáticas de gestión de documentación en organizaciones multiequipos.

La dedicación de cada uno de los miembros del equipo se determinará en función de la programación de los trabajos y pudiendo ser total o parcial: podrá ser de mes, fracción de mes y afectar solamente a alguno de los técnicos. Abonándose en función del trabajo

El consultor propondrá en su oferta la designación personal, cualificación y experiencia de los técnicos competentes que desempeñarán efectivamente las funciones de Supervisión y Coordinadores de Seguridad y Salud a los efectos reglamentariamente establecidos y las funciones de informático. **Se propondrán como mínimo 3 técnicos coordinadores y 1 técnico informático.** Los técnicos propuestos no podrán ser sustituidos sin la aceptación expresa del Director del Contrato.

El consultor propondrá en su oferta la designación personal, cualificación, experiencia, atribuciones del equipo de expertos multidisciplinar de apoyo, integrado por personas con la cualificación y la



experiencia necesarias tanto en informática, en normativa de prevención de riesgos laborales, en señalización, balizamiento y defensa en obras de carreteras como en coordinación de seguridad y salud en obras de carreteras y/o conservación de carreteras. Equipos que participarán:

- En materia de seguridad y salud en fase de proyecto.
- En materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- En materia de señalización, balizamiento y defensa de obras.
- En la implantación, gestión y seguimiento de la plataforma informática on-line de gestión

De todo el personal, con carácter informativo, se adjuntará “curriculum vitae”.

La documentación justificativa se llevará a cabo de acuerdo al impreso anexo a la memoria justificativa del contrato.

El no cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas dará lugar a incumplimiento del contrato, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 5.4 de este pliego.

## **5.2. INSTALACIONES, MEDIOS AUXILIARES, SISTEMAS INFORMÁTICOS**

El adjudicatario asegurará el desplazamiento de sus técnicos fuera y dentro de la obra, mediante la puesta a disposición de los mismos de los vehículos necesarios del tipo adecuado para conseguir el óptimo rendimiento del equipo humano. No serán de abono independiente alguno de los vehículos, sistema de comunicación necesarios para la correcta realización de sus funciones (equipos informáticos, cámaras, teléfonos móviles, otros) equipos de protección y la señalización de los tajos que fuera necesario para la realización de sus funciones garantizando así la seguridad de trabajadores y terceros.

Las instalaciones y equipos para el apoyo a la Dirección de obra estarán dispuestos a pie de obra por el Adjudicatario (ordenador portátil, reprografía, cámara, telefonía, señalización,...). Permitirán en todo caso conexión permanente de los equipos móviles a internet, con capacidad, velocidad de transmisión de datos, conectividad, etc... suficiente para actualizar a tiempo real la información en los sistemas informáticos de gestión y control de documentación que se habiliten, así como para el establecimiento de las comunicaciones.



Deberá incluirse descripción detallada de las instalaciones puestas a disposición de este contrato. Particularmente:

- Aquellos puestos a disposición a pie de obra, para uso de los coordinador/es, técnicos con funciones específicas durante la ejecución de la obra.
- Los sistemas informáticos de información (hardware, software) puestos a disposición para la gestión integral de la coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y en fase de obra.

Los medios materiales que aquí se describen tienen la consideración de “adscripción de medios materiales de obligado cumplimiento” y deberá recogerse así en el Contrato.

### 5.3. INCUMPLIMIENTOS

Los licitadores deberán abstenerse de ofertar, tanto recursos humanos como materiales, bien que no se encuentren en condiciones de garantizar su incorporación a los trabajos caso de resultar adjudicatario. Una vez adjudicado el contrato, se exigirá muy especialmente el cumplimiento de este aspecto.

### 5.4. ADSCRIPCION DE MEDIOS

Todo lo anteriormente señalado deberá estar adscrito al contrato, tanto medios personales como materiales.

El no cumplimiento de la adscripción de los medios recogidos en el PPTP dará lugar a la resolución del contrato.

## 6.- DIRECCION DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TECNICA

El responsable del contrato supervisará su desarrollo a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

En particular el responsable de contrato determinará:

- Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el Contrato que no estén definidos ya en este Pliego.



- Los ámbitos funcionales y geográficos para la realización de los trabajos contratados, de acuerdo con las necesidades del Servicio de Seguridad Vial, Mejora y Modernización.
- Los procedimientos de supervisión del contrato y verificación de los trabajos que, para el mejor desarrollo de los mismos, estime necesarios.
- Cualquier otra cuestión que sea consecuencia de su labor de Dirección y que, de acuerdo con la normativa y su mejor criterio, sea necesaria para el cumplimiento de la finalidad del Contrato.

El responsable del contrato no será responsable ni directa ni solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, controle, defina, proyecte o decida el Consultor.

## 7.- DESARROLLO DE LAS RELACIONES DEL CONSULTOR CON LA ADMINISTRACION

Durante el desarrollo de los trabajos de Asistencia Técnica, las relaciones del Consultor con la Administración, tendrán lugar a través del responsable del contrato o persona en quién este delegue, sin perjuicio de las relaciones que se derivan de las funciones contratadas que se mantendrán con las Direcciones de Obra integradas en el Servicio de Seguridad Vial, Mejora y Modernización.

Complementariamente a los informes técnicos que deban dirigirse a cada una de las Direcciones de Obra o Jefaturas de Servicio, el Adjudicatario dará cuenta al Director del Contrato, mediante partes de la labor realizada en relación con lo programado, así como informes mensuales donde se documente el desarrollo y marcha de los trabajos, actuaciones e incidencias y propuestas que quepa formular para su mejor fin.

La relación de documentos y trabajos, de acuerdo al apartado 3 del pliego, que engloban la unidad de informe serán al menos:

- Actuaciones de desarrollo del sistema informático de gestión.
- Actuaciones de mantenimiento del sistema informático de gestión.
- Programación de los trabajos.
- Registro de comunicaciones y de instrucciones de CSYS emitidas por escrito.



El coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución para la obra mantendrá registro ordenado de comunicaciones y de instrucciones de CSYS emitidas por escrito, en el marco de los contratos con BFA-DFB afectados por la ejecución de la obra, a través de la base de datos online.

El coordinador o el supervisor en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra mantendrá registro ordenado de comunicaciones y de ICSYS emitidas por escrito, en el marco de los contratos con BFA-DFB afectados por la ejecución de la obra, a través de la base de datos online.

A efectos de registro en base de datos online se entiende por ICSYS (Instrucción Coordinación en materia de Seguridad y Salud) a cada una de las ordenes o estipulaciones en materia de SYS que en interpretación técnica de proyectos, pliegos y normativa se imparten o acuerdan entre las entidades que participan en los proyectos y obras, en el marco de los contratos con BFA-DFB afectados.

ICSYS que pueden ser propuestas por entidades intervinientes, acordadas por entidades participantes, impartidas, según proceda, por la dirección de contrato o coordinadores de seguridad y salud (RD.1627/97), comunicadas a las entidades vinculadas y comprobadas por las entidades vinculadas.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Cualquier instrucción orientada a garantizar la seguridad y salud en la vía y sus proximidades en horario con actividad, será considerada ICSYS a la vez que de seguridad vial, sin embargo, en horario sin actividad en la obra, será considerada exclusivamente seguridad vial en fase de obra

- Puesta a disposición de informes por medio del sistema informático que se habilite de manera que la Administración disponga de una información actualizada sobre el proceso continuo de la gestión efectuada por la AT. Que incluirá elaboración y sostenimiento de una base de datos, de seguridad y salud, sobre los proyectos, las obras y empresas afectadas por la gestión de esta asistencia técnica.

Asimismo, para seguimiento del Contrato y para resolver los problemas que puedan presentarse, se celebrarán reuniones con la periodicidad y restricción que determine el Director del Contrato.



Al objeto de mantener una perfecta coordinación con la Dirección de obra, el contacto con ésta será permanente, haciendo las observaciones que estime precisas, atendiendo a cuantas consultas puedan hacerseles o provocándolas por su propia iniciativa.

A petición de la Dirección de obra, o sugerencia del Adjudicatario, se celebrarán reuniones referentes al desarrollo y marcha de los trabajos.

Si la Dirección de Obra o del Contrato observase la inadecuación de cualquiera de las personas que integran el equipo del adjudicatario, bien porque quede patente su falta de competencia como porque no se adapte al funcionamiento del equipo, exigirá su sustitución por la persona idónea, previa comunicación por escrito.

El Adjudicatario realizará esta sustitución en plazo no superior a 15 días.

Cualquier sustitución de personal o alteración de funciones o de número o dedicación, que se produzca a iniciativa del Adjudicatario, deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Contrato.

La Dirección de Obra o del Contrato solicitará informe sobre aspectos de la obra cuantas veces considere que la marcha de los trabajos lo requiera.

La Dirección de la Obra no será responsable ni directa ni solidariamente de lo que con plena responsabilidad técnica y legal, controle, ejecute o defina el consultor.

## 8.- REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD

La empresa o empresas licitadoras, en su caso, deberán tener en cuenta su incompatibilidad con los contratistas adjudicatarios de las obras, para llevar a cabo las tareas objeto de este contrato, todo ello de acuerdo con la normativa vigente.

Sin./Fdo.: JONE MIREN UNZUETA CORRAL 2024-05-22  
PROIEKTUEN ETA OBREN ATALA-REN HERRI LANETAKO AZTERLANETARAKO TEKNIKARI ERTAINA  
TÉCNICO/A MEDIO/A DE ESTUDIOS O.P. DE SECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS

Sin./Fdo.: PILAR TRUEBA FERNANDEZ 2024-05-22  
BIDEEN SEGURTASUN., HOBEEKUNTZA, MODERNIZAZ. ZERBITZUKO BURUA  
JEFE/A SERVICIO DE SEGURIDAD VIAL, MEJORA Y MODERNIZACIÓN



## ANEXO 1 CLAUSULA PERSPECTIVA DE GENERO

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la persona y/o entidad contratista o subcontratista realizará a la fecha fin del plazo de ejecución del contrato, una Memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.



## ANEXO 2 MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ADJUDICATARIO

### IMPRESO A RELLENAR para acreditación de personal

1.- **Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas** o equivalente de Grado en Ingeniería Civil según Plan de Estudios vigente, con titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (Seguridad en el Trabajo) y formación acorde al anexo B Guía Técnica R.D. 1627/1997 (Curso de Coordinador). Con al menos **10 años de experiencia probada en el ejercicio de las funciones de coordinador** según el R.D. 1627/1997 (**8 años de ellos en obras de carreteras o/y conservación de carreteras**). Supervisor responsable de la ejecución del contrato y será el interlocutor con el Director del contrato. Cumplirá la función de Coordinador de Seguridad y Salud, además del resto de los trabajos contratados, con los cometidos anteriormente citados.

NOMBRE:

TITULACION:

EXPERIENCIA:

SE ADJUNTA CURRICULUM VITAE Y NOMBRAMIENTOS COMO COORDINADOR:

2.- **Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas** o equivalente de Grado en Ingeniería Civil según Plan de Estudios vigente, con titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (Seguridad en el Trabajo) y formación acorde al anexo B Guía Técnica R.D. 1627 /1997 (Curso de Coordinador}. Con al menos **12 años de experiencia probada** en el ejercicio de las funciones de coordinador según el R.D. 1627 /1997 en **obras de carreteras o/y conservación de carreteras**. Cumplirán fundamentalmente la función de Coordinador de Seguridad y Salud, además del resto de los trabajos contratados, con los cometidos anteriormente citados

NOMBRE:

TITULACION:

EXPERIENCIA:

SE ADJUNTA CURRICULUM VITAE Y NOMBRAMIENTOS COMO COORDINADOR:



**3.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas** o equivalente de Grado en Ingeniería Civil según Plan de Estudios vigente, con titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (Seguridad en el Trabajo) y formación acorde al anexo B Guía Técnica R.D. 1627 /1997 (Curso de Coordinador}. Con al menos **10 años de experiencia probada** en el ejercicio de las funciones de coordinador según el R.D. 1627 /1997 en **obras de carreteras o/y conservación de carreteras**. Cumplirán fundamentalmente la función de Coordinador de Seguridad y Salud, además del resto de los trabajos contratados, con los cometidos anteriormente citados

NOMBRE:

TITULACION:

EXPERIENCIA:

SE ADJUNTA CURRICULUM VITAE Y NOMBRAMIENTOS COMO COORDINADOR:

**4- Un Informático con conocimientos en diseño e implantación de herramientas informáticas para trabajos con multiequipos y manejo de bases de datos.**

NOMBRE:

TITULACIONES:

EXPERIENCIA:

SE ADJUNTA CURRICULUM VITAE Y CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN:

**5- Equipo de expertos multidisciplinar de apoyo**, integrado por personas con la cualificación y la experiencia necesarias en normativa de prevención de riesgos laborales, en señalización, balizamiento y defensa en obras de carreteras, como en coordinación de seguridad y salud en obras de carreteras y/o conservación de carreteras

NOMBRES:

TITULACIONES:

EXPERIENCIA:

SE ADJUNTA CURRICULUM VITAE Y CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN:



Las personas relacionadas participarán en la redacción del presente contrato en caso de resultar adjudicatario, y todos ellos cumplirán los criterios indicados en los pliegos.

**NOTA:**

En el caso de no corresponder a la realidad la presente declaración, se adoptarán las medidas que se deriven de la normativa aplicable al presente contrato.

La declaración la firmará el o los apoderados de la empresa.



### ANEXO 3- CLAUSULAS LEY VASCA 4/2019 DE SOSTENIBILIDAD ENERGETICA

1. En los vehículos y maquinaria utilizados en el contrato se priorizará en su elección aquellos de alta eficiencia o bajo consumo, así como aquellos que tengan combustibles o fuentes de energía alternativas.
2. Por otro lado, en la ejecución de los diversos trabajos a lo largo de la obra se reducirá la emisión de gases contaminantes y ruido, adquiriendo o adaptando maquinaria y vehículos de bajo nivel sonoro.

